



RADICACION: 08001400301520210067300
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.
DEMANDADO: JUAN GUILLERMO GALINDO MARTIN

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que el apoderado de la parte demandante, aportó constancia de envío de notificación personal enviada al correo electrónico del demandado, y solicitó seguir adelante la ejecución.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 4 de mayo de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, MAYO CUATRO (4) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

El apoderado del BANCO DE BOGOTA S.A aporta constancia de envío de notificación personal al correo electrónico “*memomartins@icloud.com*” del demandado JUAN GUILLERMO GALINDO MARTIN. Por lo tanto, pide seguir adelante la ejecución pues se encuentra notificado en debida forma.

Revisado con detenimiento el expediente digital del proceso de la referencia, se encuentra que el extremo demandante aportó constancia de notificación personal al correo electrónico del ejecutado. Sin embargo, no indicó, ni aportó evidencia alguna de dónde obtuvo la dirección electrónica del demandado JUAN GUILLERMO GALINDO MARTIN, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, razón por la cual, no es posible seguir adelante la ejecución.

En ese sentido, se le aclara al apoderado demandante que la simple información suministrada por el Banco demandante en el oficio de los “*documentos para judicialización*” no resulta suficiente para tenerlo como evidencia de la obtención del correo del demandado, conforme lo establece el Decreto 806 de 2020.

En virtud de ello, el Despacho requerirá a la parte demandante para que bajo la gravedad de juramento indique dónde obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado JUAN GUILLERMO GALINDO MARTIN y allegue las pruebas del caso.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Abstenerse de seguir adelante la ejecución, de conformidad con los motivos expresados en la parte motiva de este proveído.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal Mixto de Barranquilla

SICGMA

2. Requerir a la parte demandante para que bajo la gravedad de juramento indique dónde obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado JUAN GUILLERMO GALINDO MARTIN y allegue las pruebas del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA**

A.D.L.T

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a03bbf5e4e5c3cec23424a6cad9037d315fde858d161c4d15f645aef281d70fb**

Documento generado en 04/05/2022 12:27:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico
Email: cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia